

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 310

TEGUCIGALPA: 18 DE JULIO DE 1908

NUMERO 3.095

## SUMARIO

**GUERRA**—Se nombra un Comandante Local—Se manda dar una habilitación—Se manda pagar la suma de \$ 735.50—Se autoriza la cantidad de \$ 91.35.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se asigna un sueldo—Se aprueba un acuerdo—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se manda pagar la suma de \$ 9.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 186.00—Se aprueban unas listas de calificación—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 11.50—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 23.25—Se autoriza la erogación de \$ 6.90 oro americano—Se manda pagar la suma de \$ 6.00.

**AVISOS.**

## GUERRA

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 27 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Teniente-Coronel don José Antonio Pineda la renuncia que ha interpuesto del cargo de Comandante Local de Gtinope; y

2º—Nombrar en su reposición al señor General de Brigada don Antonio Lara, con el sueldo de su grado; y que la cantidad que exceda á la que el presupuesto señala para sueldos de este empleado se impute á la partida 4ª, capítulo VI, de la ley citada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 27 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Habilitar con la cantidad de \$ 6.00 á 3 individuos de tropa, que vinieron de Reitoca y Curarén á prestar sus servicios de guarnición á esta capital. Di-

cha cantidad se pagará por la Caja Nacional al señor Mayor de Plaza; cuyo valor impútese á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 735.50

Tegucigalpa: 29 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se paguen al señor Comandante de Armas del mismo, setecientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos, valor de doscientos vestidos que se necesitan para aquella guarnición; imputando la erogación á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 91.35

Tegucigalpa: 26 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 91.35) noventa y un pesos treinta y cinco centavos, que fué pagada por la Administración de Rentas de este departamento, en agosto del año próximo pasado, á don Tomás Meza, de alta en la guarnición de San Francisco, para habilitar una comisión que salió con destino á San Lorenzo, y cuyo valor fué descontado por el ex-Mayor de Plaza, Coronel don José María Díaz G., á los individuos que la componían, para invertirlo de orden superior, en la compra de unas espadas. Impútese la erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se asigna un sueldo

Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Asignar desde el presente mes, al Administrador de Correos de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, el sueldo de diez pesos mensuales; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 8 de junio de 1908.—Siendo justas las razones en que se funda la renuncia que ha interpuesto don Luis F. Nieto del cargo de Jefe de Estafetas y Certificados de la Administración de Correos de Puerto Cortés, la Dirección General de Correos acuerda: 1º—Admitir al señor Nieto la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios; y 2º—Nombrar en reposición de Nieto, con el sueldo de ley, al señor Cupertino Romero, debiendo entenderse para los efectos de este acuerdo, desde la fecha en que el agraciado tome posesión del empleo.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Secretario.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 10 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder ocho días de licencia, sin goce de sueldo, al Administrador de Correos de Yuscarán, don Joaquín Mendoza, debiendo encargarse de dicho empleo, por igual tiempo y bajo la responsabilidad de éste, la señora María J. de Mendoza.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 9.00

Tegucigalpa: 10 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al telegrafista de Orica la suma de nueve pesos, que invertirá en comprar un estante y un candado que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 10 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al telegrafista de Juticalpa la suma de seis pesos, que invertirá en comprar una resma de papel para esqueletos que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 10 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico la erogación mensual de tres pesos, valor del alquiler de la casa particular adonde se trasladará la oficina te-

legráfica de Alianza, departamento de Valle, con motivo de estar completamente deteriorada la municipal que actualmente ocupa y tener que refaccionarse; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 10 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al telegrafista de Guaimaca la suma de cinco pesos que invertirá en comprar una carpeta y un taburete, que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 196.00

Tegucigalpa: 10 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Administrador de Correos de Nacaome la suma de ciento ochenta y seis pesos, que importará la terminación de los trabajos de refacción del edificio nacional que ocupa dicha oficina, así:

Hechura de 30 varas de acera, á \$ 2.00 cada una . . . . .	\$ 60.00
Repello de 30 varas de pared, á \$ 1.00 cada una . . . . .	30.00
Valor de 600 ladrillos, á \$ 2.50 el 100 . . . . .	15.00
Valor de 30 varas filete, á \$ 0.75 cada una . . . . .	22.50
Valor de 25 carretadas arena, á \$ 0.50 cada una . . . . .	12.50
Valor de 40 carretadas de tierra, á \$ 0.50 cada una . . . . .	20.00
Valor de 12 carretadas de piedra, á \$ 0.50 cada una . . . . .	6.00
Valor de 40 medios de cal . . . . .	20.00
Suma . . . . .	\$ 186.00; y

2º—Que el trabajo se lleve á cabo bajo la inmediata inspección y vigilancia del Gobernador Político del citado departamento; y que el gasto se impute á la

partida final, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

Con vista de las listas de calificación de individuos obligados á contribuir, durante el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y reparación de los caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de La Paz, y remitidas por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas, excluyendo de las de la ciudad de La Paz al Licenciado don Francisco Cardona, en virtud de ser vecino de Curarén, y estar ya calificado; y 2º—Que dichas listas se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, se pague al telegrafista de Morazán la suma de seis pesos, que invertirá en comprar una mesa y un taburete que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 11.50

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, se pague al telegrafista de Yarula la suma de once pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar una carpeta, una baranda, un taburete y un estante, que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel

pueblo; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al telegrafista de «El Progreso» la suma de cinco pesos, que invertirá en comprar una resma de papel para esqueletos que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al telegrafista de la ciudad de Santa Rosa de Copán, la suma de doce pesos, que invertirá en comprar dos resmas de papel para esqueletos que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al telegrafista de Olanchito, la suma de seis pesos, que invertirá en comprar una resma de papel para esqueletos que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Cupertino Romero, la suma de veinticinco pesos con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad á Puerto Cortés, adonde va á prestar sus servicios como Jefe de Estafetas; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 23.25

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Administrador de Correos de este departamento la suma de veintitrés pesos veinticinco centavos, que invertirá en comprar los siguientes útiles y enseres que se necesitan en la oficina de Correos de esta capital:

1 tijera grande.....	\$ 3.00
1 corta-lata.....	0.50
1 saca-clavos.....	8.00
1 martillo.....	1.75
1 hacha de mano.....	2.50
1 serrucho pequeño.....	2.00
1 regadera.....	2.00
1 lavamanos.....	2.00
1 toalla.....	1.50

\$ 23.25; y

Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se autoriza la erogación de \$ 6.90 oro americano

Tegucigalpa: 13 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la cantidad de seis pesos noventa centavos oro americano, que se adeuda al Gobierno de la República de Nicaragua por la trasmisión de un cablegrama oficial del Gobierno de Honduras verificada con fecha 26 de mayo último; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la oficina de Hacienda que designe el Ministerio del Ramo á la mayor breve-

dad posible, á la orden del Director General de Telégrafos de Managua.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al telegrafista de la ciudad del mismo nombre, la suma de seis pesos, que invertirá en comprar una resma de papel para esqueletos que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

## A V I S O S

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron á su Despacho los señores W. D. Pamerler y B. D. Gilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de *cuatrocientos* hectáreas entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olanchito, cuyos límites son: al Norte, la vieja zona del Rosario; al Sur, el caserío del Vijao; al Este, el camposanto de aquellos caseríos; y al Oeste, la línea occidental del Vijao Viejo; debiendo quedar comprendidas en dicha zona las minas llamadas San Blas, San Juan, San Luis, Cacao y Venado. A dicha zona se le dió el nombre de Vijao Viejo número 1º. Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart en representación de don Eduardo A. Burke; denuncia cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

18-3

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron á su Despacho los señores W. D. Pamerler y B. D. Gilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de *doscientas* hectáreas, denominada El Zapote, entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olanchito, cuyos límites son: al Norte, la vieja zona de los señores Bell y Cockerton; al Sur, el río y el cerro de Candelaria; al Este, la zona El Vijao; y al Oeste, la zona Remontes. Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart en representación de

don Eduardo A. Burke; denunció cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

18-3 ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron á su Despacho los señores W. D. Pamecler y B. D. Gilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de *doscientas* hectáreas entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, vieja zona del Rusio; al Sur, llano de Las Marías; al Este, línea Oriental de la zona vieja de El Vijao; y al Oeste, camposanto de los caseríos El Vijao. Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart en representación de don Eduardo A. Burke; denunció cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

18-3 ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Procopio Rivera, mayor de edad, comerciante y vecino de Trinidad, ha presentado, para su inscripción en este Registro, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada en Trinidad, el doce de mayo último, por el Juez de Paz de este pueblo, don J. Antonio López, por la cual los señores Mariano Paz y Apolinaria Zamora constituyen á favor del señor Rivera especial hipoteca de una finca de café ubicada en el lugar de "El Zapotal," en la zona agrícola de "Pinabete," del indicado pueblo, en número de cinco mil quinientos cafetos fructíferos, en una extensión de terreno de siete manzanas, próximamente, y limitada: al Norte, la quebrada de Caucalapa; al Sur, la finca de Pablo Pérez Morillo; al Este, la finca de Raimundo Pérez; y al Oeste, la misma quebrada de Caucalapa; cuya finca hipotecan en garantía del pago de veintiocho quintales de café que adeudan á Rivera, los cuales pagarán en el mes de abril próximo. Como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 19 de junio de 1908.

19-19 PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron á su Despacho los señores W. D. Pamecler y B. D. Gilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de *doscientas* hectáreas entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, por la zona de los señores Bell y Recter; al Sur, por la montaña denominada Chile; al Este, por la zona de los señores Bell y Cockerton; y al Oeste, por la línea divisoria entre las Secciones 1ª y 2ª en que fué dividida la zona Guayape y Jalán que perteneció al mismo señor Burke; la que tiene por nombre Remontes. Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke; denunció cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Cód-

igo de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

19-4 ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron á su Despacho los señores W. D. Pamecler y B. D. Gilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de *cuatrocientas* hectáreas entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, zona Vijao; al Sur, el caserío denominado Los Hornos; al Este, el camposanto de El Vijao, el Retiro y Rusio; y al Oeste, la línea occidental de la zona vieja Vijao; debiendo comprender las minas ó piques llamados Trinidad, Rosario y Candalaria. Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke; denunció cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

19-4 ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron á su Despacho los señores W. D. Pamecler y B. D. Gilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de *ochenta* hectáreas entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, Vijao, de la concesión de Jalán; al Este y Oeste, terrenos nacionales; y al Sur, terrenos particulares, cuya zona lleva el nombre de "Río Frio." Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke; denunció cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

19-4 ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron á su Despacho los señores W. D. Pamecler y B. D. Gilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de *doscientas ochenta* hectáreas, denominada Vijao número 4, entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, zona Vijao número 3; al Sur, el llano de El Sapo; al Este, la línea oriental de la zona vieja Vijao; y al Oeste, la zona Vijao Viejo, comprendiendo las minas La Esperanza y Guayabo. Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke; denunció cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

19-4 ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos de septiembre de mil novecientos siete se

presentó ante esta Administración de Rentas el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco caballerías, sita en jurisdicción del pueblo de Siguatepeque; linda: por el Norte, con terreno del denunciante; por el Este, con terreno de don Onofre Rodríguez y de los señores Valenzuela; al Sur, con terreno de los mismos señores Valenzuela y de don Martín Rittenhouse; y al Oeste, con terrenos del General don Antonio López y del propio denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Comayagua: 3 de julio de 1908.

30-8 LEONCIO S. VALLÉ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Venancio y Manuel Padilla, vecinos de San Francisco Yojoa, de esta jurisdicción, denunciando un terreno nacional baldío, propio para labores agrícolas y ganadería, como de *doscientas* hectáreas de extensión, que llaman comúnmente «Babilonia,» y limita: al Norte, quebrada de Amapa; al Sur, ejidos de Yojoa; al Este, terrenos de la sucesión Carrasco; y al Oeste, terrenos de las sucesiones Fernández, Bográn y Botón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: junio 9 de 1908.

30-20 GREGORIO DE LEÓN.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don José Vallejo, denunciando como nacional un terreno sito en la margen derecha del río Ulúa, partiendo de El Progreso y en lugar llamado «Padilla,» es propio para la agricultura y mide aproximadamente como cincuenta manzanas de extensión, y limita: al Norte, con finca de Ignacio Reyes y montaña inculta; al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y al Sur, con montaña inculta nacional.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23 ADOLFO DÍAZ M.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Leocadio Lardizábal, denunciando como nacional un terreno sito al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso, es propio para la agricultura y mide aproximadamente *cuatrocientas cincuenta* hectáreas, poco más ó menos y limita: al Norte, Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y por el Sur, con los ejidos de El Progreso.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23 ADOLFO DÍAZ M.

Tip. Nacional.—Avenida Cerrantes.—Nº 43